



CUT: 231617-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0713-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 24 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 231627-2023, el señor **SEGUNDO ADOLFO MERCEDES MORENO**, identificado con DNI N° 09014873, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por modificación de características técnicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...., dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0086-2005-DRA-LL/ATDRMVCH, de fecha 27.01.2005, la extinta Administración Técnica del Distrito de Riego Moche Virú Chao, en su artículo segundo de la parte resolutive ÍTEMS 100: otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios respecto del predio “San Ignacio” de código 01954 a favor de SUC.GUTIERREZ CHÁVEZ IGNACIO, por un área de 2,22 ha y un volumen de 32 323 m³;

Que, mediante escrito ingresado el 07.11.2023, el señor Segundo Adolfo Mercedes Moreno (en adelante administrado), solicita extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola con UC N° 01954, ubicado en el sector Huaca larga, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento La Libertad, adjuntando la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Copia de DNI.
- Copia de Resolución Directoral que otorgo licencia al titular primigenio (SUC.GUTIERREZ CHÁVEZ IGNACIO)
- Copia de Título de Propiedad expedido por el Ministerio de Agricultura a favor de **Gutiérrez Chávez Ignacio, por el área de 2.41 ha).**
- Copia de Partida Electrónica N°11254352, expedida por Registros Públicos de Trujillo, Rubro Causante y Herederos.
- Copia de Inscripción de la Sucesión Intestada de Ignacio Gutiérrez Chávez mediante el cual declara heredero a su hijo **Artemio Gutiérrez Soto**, y a Hilda Susana Gutiérrez García e Idés Gutiérrez García, en representación sucesora de **Gilberto Gutiérrez Soto**, en condición de hijas del mencionado y nietas del causante, para probar el tronco familiar.
- Contrato Privado de Venta de Terreno Agrícola, suscrita por el señor **Artemio Gutiérrez Soto, a favor del administrado, por el área de 1 ha.**
- **Escritura Pública de Ratificación de Compraventa, expedida ante la Notaria Bernardo O. Rosario Cabellos Notario de Virú** que otorga el señor Artemio Gutiérrez Soto (hijo del causante), a favor de Segundo Adolfo Mercedes Moreno (El administrado) por el área de 1 ha.
- Pago de impuesto predial a la Municipalidad Provincial de Virú hasta el año 2023.
- Constancia de No Adeudos emitido por la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del río Virú.
- Copia de Plano de ubicación del predio y memoria descriptiva del predio debidamente visada por el profesional competente.

Que, según Informe Técnico N° 0019-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/LAVR, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, luego de analizar la documentación obrante en el expediente señala que:

- La petición del administrado se sustenta en el Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, el cual establece que, tratándose de una transferencia parcial de predio agrícola, se debe tener en cuenta que el nombre del procedimiento es extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, se debe tener en cuenta que el nombre del procedimiento es extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola. Asimismo, se establecen como consideraciones del procedimiento las siguientes: Es no TUPA, se requiere de verificación técnica de campo por la ALA, se resuelve en un solo acto administrativo, si la solicitud contiene algún pedido adicional al procedimiento antes referido, se traslada directamente a la AAA para su instrucción y se realiza de manera convencional hasta que se implemente en el Módulo de Información de Administración de Recursos Hídricos – MIDARH.
- Además, se indica que cuando la solicitud, no conlleva a cambios en las características técnicas del derecho de uso de agua, conforme al resultado del informe de verificación técnica de campo, la Administración Local de Agua resolverá declarando la extinción parcial de la licencia de uso de agua primigenia respecto del área bajo riego que ha sido transferida y su correspondiente volumen de agua otorgado y mantener la vigencia en todo lo demás la respectiva resolución. Se mantendrá la licencia de uso de agua para el área bajo riego que continúe bajo la titularidad del usuario de la licencia primigenia, precisando el área bajo riego y volumen de agua; y, se otorgará licencia de uso de agua al titular o los titulares por el área bajo riego transferida, precisando su área y volumen de agua.
- El documento también precisa que si producto de la verificación técnica de campo, se determina alguna variación de las características técnicas del derecho primigenio, se deriva a la Autoridad Administrativa del Agua, para resolver.

- Mediante Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH se precisa que la verificación técnica de campo puede prescindirse, cuando la Administración Local de agua cuente con la información para evaluar el pedido del administrado y de haber estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados, la Administración Local de Agua proyecta el informe técnico, teniendo en cuenta las nuevas asignaciones de agua, y lo remite a la AAA para la prosecución del trámite.
- En el presente caso, si se observa variación en las características técnicas del derecho primigenio puesto que el volumen otorgado no se calculó utilizando el módulo asignado en el estudio definitivo de "Propuesta de Actualización de Asignación de Agua en Bloques en los Valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles" para el valle de Virú, aprobado mediante R.A. N° 141-2010-ANA-ALA.MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 23 de julio del 2010; asimismo, con respecto a la fuente natural de agua además del agua proveniente del río Santa otorgado en el derecho primigenio, también se asignó mediante el estudio antes referido, agua proveniente del río Virú para el predio matriz de UC N° 01954; por lo que teniendo en cuenta la información del estudio de asignación de agua, la georreferenciación utilizando las coordenadas UTM del centroide consignadas en el plano del administrado que se superponen a una parte del predio matriz y en general, todas las características técnicas del derecho que se evaluaron contrastando con la base gráfica y de datos de esta Administración Local de agua, se prescindió de realizar la verificación técnica de campo, siendo la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama la encargada de resolver el presente petitorio.
- **Evaluación de requisitos TUPA:** Este procedimiento no está consignado en el TUPA de la Autoridad Nacional del agua, por lo tanto, no se evaluaron requisitos TUPA.
- **De la Resolución primigenia que otorgó la Licencia de Uso de Agua** que otorgó la Licencia de Uso de Agua: Revisada la base grafica del RADA y el MIDARH, se verificó que el predio materia de evaluación con UC 01954, se encuentra ubicado en el bloque de riego Huaca Larga, con código PMVC-15-B 23, de la Comisión de Regantes Huancaco, Junta de Usuarios del Sub-Distrito de Riego Virú. El predio con UC 01954 de nombre San Ignacio, cuenta con licencia de uso de agua a favor de Suc. Gutiérrez Chávez Ignacio, mediante Resolución Administrativa N° 0086-2005-DRA-LL/ATDRMVCH.
- **Del Documento que acredite la transferencia de la propiedad del predio:** Segundo Adolfo Mercedes Moreno, acredita la transferencia de la titularidad a su favor con un área de 1.00 ha, del predio con UC 01954, ubicado en el sector Huaca larga, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento La Libertad, mediante Contrato Privado de Compra Venta de terreno agrícola, certificado por la Notaria Rubio Bernuy. Así mismo presenta el registro de la sucesión intestada con Partida N°11254352, inscrita en SUNARP Zona N° V, sede Trujillo.
- **Disponibilidad de agua:** El derecho de uso de agua en evaluación tiene acreditado la disponibilidad de agua en el derecho primigenio, sin embargo, es necesario precisar que mediante la R.A. N° 027- 2010-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 04 de febrero del 2010 y R.A. N° 141- 2010-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 23 de julio del 2010, se aprobó el estudio definitivo de la "Actualización de la Conformación de bloques en los valles de, Chao, Virú, Moche e Intervalles" y la "Propuesta de actualización de asignación de agua en Bloques en los valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles" para el valle de Virú, en donde se establece para la asignación de agua un volumen total de 152.20 hm³ provenientes del río Virú, río Santa y filtraciones, estando el predio matriz comprendido dentro de dicho estudio.
- Asimismo, al actualizarse la asignación de agua, se establecieron módulos diferentes a los que dieron origen el volumen primigenio, por lo que actualmente se realizan los cálculos teniendo en cuenta los módulos actualizados. Por lo tanto, la asignación de agua para el predio motivo de la solicitud del administrado, queda establecida como es de verse en el anexo cuadro 05.
- **Fuente de agua e infraestructura hidráulica:** La fuente de agua se encuentra constituida por las descargas provenientes del río Virú y río Santa. La fuente de agua y la red de riego se presentan en el anexo cuadro 02 y 04..

- En tal sentido, concluye que técnicamente es procedente: **Declarar la extinción parcial** de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0086-2005-DRA-LL/ATDRMVCH a favor de SUC.GUTIERREZ CHÁVEZ IGNACIO, respecto del área que ha sido transferida, del predio con UC N° 01954; debiendo mantenerse la licencia de uso de agua a favor del antes mencionado respecto del área remanente que no fue transferida, en los términos establecidos en el anexo cuadro 02 y los volúmenes mensualizados mostrados en el cuadro 04.

Que, con Informe Legal N° 0018-2024-ANA-AAA.HCH/PRESTACION_AAAHCH28, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados, obrante en el presente expediente, señala que; la solicitud del administrado corresponde ser tramitada como procedimiento de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por modificación de características técnicas; así mismo señala que el presente procedimiento ha sido tramitado conforme a Ley y el administrado ha acreditado la propiedad del área del predio sobre el que solicita derecho de uso de agua; por lo que, resulta procedente atender su solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la extinción parcial de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0086- 2005-DRA-LL/ATDRMVCH a favor de **SUC.GUTIERREZ CHÁVEZ IGNACIO**, respecto del área que ha sido transferida, del predio con UC N° 01954; debiendo mantenerse la licencia de uso de agua a favor del antes mencionado respecto del área remanente que no fue transferida, en los términos establecidos en el anexo cuadro 02 y los volúmenes mensualizados mostrados en el cuadro 03, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 02: Datos de la licencia de uso de agua a modificar respecto del área remanente

Titular del Derecho de uso de											
N	Nombres y apellidos			DNI		UC		Volumen de agua otorgado		Módulo (m³/ha)	
1	Suc. Gutiérrez Chávez Ignacio			---		---		15 103,60		12 380,00	
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	UC	Nombre	Área (ha)		Centroid e			Ubicación Política			
			Total	Bajo				Departamen	Provincia	Distrito	
1	---	San Ignacio	1,2200	1,2200	E	746 024	N	9 066 540	La Libertad	Virú	Virú
Bloque de riego superficial											
Nombre del bloque			Huaca Larga					Código del bloque		PMVC-15/17-B17	
Área Total del bloque (ha)			603,2100	Área Bajo Riego del bloque			584,0000	Volumen de agua (hm³)		7,2296	
Organización de Usuarios								Uso del Agua			
Junta de Usuarios			De Agua del Sector Hidráulico Menor Virú						Clase	Productivo	
Comisión de Usuarios			Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Huancaco						Tipo	Agrario-Agrícola	
Comité de Usuarios			No Aplica						Cuenca	Virú	
N	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico										
1	Origen		Superficial		Tipo	Río	Nombre		Virú		Volumen (m³)
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	750 085	N	9 072 737	Altitud m s. n.	113,00	6 777,24
	Red de riego		CD Santa Clara – L1 Huaca Larga – L2 Pinillos – L3 Desposorio								
2	Origen		Superficial		Tipo	Río	Nombre		Santa		Volumen (m³)
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	797 632	N	9 041 728	Altitud m s. n.	438,00	8 326,36
	Red de riego		CD Madre Chavimochic / CD Santa Clara – L1 Huaca Larga – L2 Pinillos – L3 Desposorio								

Cuadro 03: Volúmenes de agua mensualizados a otorgar

N°	Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m³)															
	Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Virú	...	587,75	878,96	1 656,21	1 408,61	570,39	344,94	274,46	198,57	182,70	190,64	210,55	273,45	6 777,24
2	Río	Santa	...	1 150,12	634,84	0.00	107,68	597,32	364,65	201,09	336,73	683,75	1 303,24	1 380,43	1 566,5	8 326,36
TOTAL				1 737,87	1 513,8	1 656,21	1 516,29	1 167,71	709,59	475,55	535,3	866,45	1 493,88	1 590,98	1 839,95	15 103,60

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR licencia de uso de agua superficial respecto del área transferida, a favor de **SEGUNDO ADOLFO MERCEDES MORENO**, por modificación de las Características técnicas en los términos establecidos en el anexo cuadro 04 y los volúmenes mensualizados mostrados en el cuadro 05.

Cuadro 04: Datos de la licencia de uso de agua a otorgar

Titular del											
N°	Nombres y apellidos				DNI		UC		Volumen de agua otorgado		Módulo (m³/ha)
1	Segundo Adolfo Mercedes Moreno				09014873		---		12 380,00		12 380,00
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	UC	Nombre	Área (ha)		Centroid e				Ubicación		
			Total	Bajo					Departamen	Provincia	Distrito
1	----	San Ignacio	1,00	1,00	E	745 923	N	9 066 456	La	Virú	Virú
Bloque de riego superficial											
Nombre del bloque			Huaca Larga						Código del bloque		PMVC-15/17-B17
Área Total del bloque (ha)			603,2100	Área Bajo Riego del bloque			584,0000		Volumen de agua (hm³)		16,9969
Organización de Usuarios									Uso del Agua		
Junta de Usuarios			De Agua del Sector Hidráulico Menor Virú						Clase		Productivo
Comisión de Usuarios			Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Huancaco						Tipo		Agrario-Agrícola
Comité de Usuarios			No Aplica						Cuenca		Virú
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico										
1	Origen		Superficial		Tipo	Río	Nombre		Virú		Volumen (m³)
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	750 085	N	9 072 737	Altitud m s. n.	113,00	5 555,11
	Red de riego		CD Santa Clara – L1 Huaca Larga – L2 Pinillos – L3 Desposorio								
2	Origen		Superficial		Tipo	Río	Nombre		Santa		Volumen (m³)
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	797 632	N	9 041 728	Altitud m s. n.	438,00	6 824,89
	Red de riego		CD Madre Chavimochic / CD Santa Clara – L1 Huaca Larga – L2 Pinillos – L3 Desposorio								

Cuadro 05. Volúmenes de agua mensualizados a otorgar:

N°	Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m³)															
	Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Virú	...	481,77	720,46	1 357,55	1 154,6	467,53	282,74	224,97	162,76	149,75	156,26	172,58	224,14	5 555,11
2	Río	Santa	...	942,72	520,36	0.00	88,26	489,61	298,89	164,83	276,01	560,45	1 068,23	1 131,50	1 284,02	6 824,89
TOTAL				1 424,49	1 240,82	1 357,55	1 242,86	957,14	581,63	389,80	438,78	710,2	1 224,49	1 304,08	1 508,16	12 380,00

ARTÍCULO TERCERO. – El titular de la licencia de uso de agua se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. – INSCRIBIR en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, las Licencias de Uso de Agua otorgadas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución al señor Segundo Adolfo Mercedes Moreno, poniendo de conocimiento a Suc. Gutiérrez Chávez Ignacio, a la Junta de Usuarios De Agua del Sector Hidráulico Menor Virú y a la administración Local de Agua Moche Virú Chao y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS
DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA